

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

27486 *RESOLUCION de 28 de octubre de 1991, de la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Sociales, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Dirección General del INSERSO, para la aplicación del Sistema de Información, Registro y Evaluación Social (INFRES).*

Habiéndose suscrito con fecha 26 de diciembre de 1990, Convenio entre la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Dirección General del INSERSO, para la aplicación del sistema de información, registro y evaluación social (INFRES), tras ser autorizado por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica el 19 de diciembre de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que se acompaña como anexo a la presente Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 28 de octubre de 1991.-El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

ANEXO

Convenio entre la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Dirección General del INSERSO, para la aplicación del Sistema de Información, Registro y Evaluación Social (INFRES)

En Toledo a 26 de diciembre de 1990,

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Antonio Pina Martínez, Consejero de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Y de otra, el ilustrísimo señor don Angel Rodríguez Castedo, Director general del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO).

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que tienen conferidas para convenir, en nombre de las Entidades que representan.

MANIFIESTAN

Primero.-Que el Real Decreto-Ley 36/1978, de 16 de noviembre, y el Real Decreto 1856/1979, de 30 de julio, atribuyen al INSERSO la gestión de los servicios complementarios de las prestaciones del Sistema de la Seguridad Social, orientando fundamentalmente su actuación hacia los colectivos de tercera edad, minusválidos físicos y psíquicos y de programas especiales.

Segundo.-Que la Ley 3/1986, de 16 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en su exposición de motivos pone de manifiesto la necesidad de aunar los esfuerzos de las distintas Administraciones Públicas, en orden a la consecución de una política social moderna, eficaz y solidaria que permita estructurar los Servicios Sociales de forma coordinada y que conduzca a una concepción amplia del Bienestar Social.

Tercero.-Que es voluntad de ambas instituciones, como Entidades encargadas de la extensión y desarrollo de los Servicios Sociales, establecer los cauces necesarios para la recopilación de toda la información sobre los mismos y elaborar criterios comunes para la evaluación y registro de los datos obtenidos.

Cuarto.-Que la Consejería de Sanidad y Bienestar Social por medio de la Dirección General de Bienestar Social, con la intención de homologar y normalizar la información recopilada sobre Servicios Sociales, ha implantado un Sistema de Información, Registro y Evaluación Social (INFRES), cuyo objetivo primordial consiste en la obtención de datos relativos a las características y demandas de los usuarios de los Servicios Sociales, y a las actividades y recursos desplegados por éstos para la satisfacción de tales demandas.

Quinto.-Que el INSERSO, como Entidad competente para la gestión de los Servicios Sociales complementarios de las prestaciones del Sistema de la Seguridad Social, está interesado en la aplicación, dentro de su ámbito de actuación, del Sistema de Información, Registro y Evaluación Social (INFRES), con el fin de contribuir a la obtención de la información necesaria para que los Servicios Sociales se presten de acuerdo con la demanda real de los usuarios de los mismos, y con la intención de unificar criterios en las respuestas dadas por ambos Organismos ante situaciones análogas.

Con base en las anteriores consideraciones, la Consejería de Sanidad y Bienestar Social y la Dirección General del INSERSO acuerdan formalizar las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera.-El presente Convenio tiene por objeto la implantación del Sistema de Información, Registro y Evaluación Social (INFRES), por el INSERSO, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, con el fin de que los datos recogidos contribuyan a mejorar la prestación de los Servicios Sociales.

Segunda.-La Consejería de Sanidad y Bienestar Social se compromete a facilitar la formación adecuada a todos los profesionales del INSERSO encargados del funcionamiento del INFRES y la documentación necesaria para su puesta en marcha.

Tercera.-La Consejería de Sanidad y Bienestar Social suministrará al INSERSO los documentos y material necesarios para lograr la continuidad del Sistema de Información, Registro y Evaluación Social (INFRES).

Cuarta.-Las bases de datos que se generen como resultado de la aplicación y funcionamiento del INFRES y no sean considerados de carácter y uso confidencial, podrán consultarse conjuntamente por la Consejería y el INSERSO.

Quinta.-La Consejería de Sanidad y Bienestar Social financiará los gastos iniciales ocasionados con objeto de la formación del personal necesario para la puesta en marcha del Sistema de Información, Registro y Evaluación Social.

Sexta.-Del seguimiento del Convenio se dará cuenta a la Comisión de Coordinación de Servicios Sociales, compuesta por representantes del INSERSO y de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

Séptima.-El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 1991, pudiendo renovarse, total o parcialmente, de forma automática y con carácter anual, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada con tres meses de antelación a la finalización del mismo.

Y, en prueba de conformidad y para el fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe el presente Convenio en el lugar y fecha antes indicados.-El Director general del Instituto Nacional de Servicios Sociales, Angel Rodríguez Castedo.-El Consejero de Sanidad y Bienestar Social, Antonio Pina Martínez.

27487 *RESOLUCION de 28 de octubre de 1991, de la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Sociales, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales (INSERSO), la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Ciudad Real, para la gestión del Centro de Servicios Sociales sito en Ciudad Real y la realización en el mismo de programas conjuntos.*

Habiéndose suscrito, con fecha 26 de diciembre de 1990, Convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales, a través del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO), la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Ciudad Real, para la gestión del Centro de Servicios Sociales sito en Ciudad Real y la realización en el mismo de programas conjuntos, tras ser autorizado por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica el 19 de diciembre de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que se acompaña como anexo a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.
Madrid, 28 de octubre de 1991.-El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

ANEXO

En Ciudad Real, a 26 de diciembre de 1990.

REUNIDOS

El ilustrísimo señor don Antonio Pina Martínez, Consejero de Sanidad y Bienestar Social, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha;

El ilustrísimo señor don Angel Rodríguez Castedo, Director general del Instituto Nacional de Servicios Sociales (en adelante INSERSO),

Y el ilustrísimo señor don Lorenzo Selas Céspedes, Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Ciudad Real.

ACTUAN

En nombre y representación de los respectivos Organismos y Entidades a los que pertenecen.

Tienen capacidad legal suficiente, que mutuamente se reconocen, para celebrar el presente Convenio de Cooperación y, en consecuencia,

EXPONEN

Primero.-Que el INSERSO ha construido y puesto en funcionamiento en la localidad de Ciudad Real un Centro de Servicios Sociales, que se asienta en terrenos cedidos en su día por el excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad.

Segundo.-Que el Real Decreto-ley 36/1978, de 16 de noviembre, y el Real Decreto 1856/1979, de 30 de julio, atribuye al INSERSO la gestión de los servicios complementarios de las prestaciones del Sistema de la Seguridad Social, orientando fundamentalmente su actuación hacia los colectivos de tercera edad y minusválidos físicos y psíquicos.

Tercero.-Que, de otra parte, y a tenor de lo establecido en el artículo 31, apartado 1.P) del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, y la Ley 3/1986, de abril, de Servicios Sociales de dicha Comunidad, Castilla-La Mancha tiene atribuida competencia exclusiva en materia de asistencia social y servicios sociales.

Cuarto.-Que, asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 25, apartado 1.K) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y su texto articulado, el Ayuntamiento de Ciudad Real tiene competencias en materia de asistencia social y servicios sociales.

Quinto.-Que de las competencias que las normas citadas atribuyen a las Administraciones Central, Autonómica y Local se deriva una necesidad de coordinación para el logro de una mayor eficacia en la atención de las necesidades sociales, que hasta ahora se ha plasmado en distintos Convenios de colaboración entre el INSERSO, el Gobierno de la Comunidad Autónoma y distintos Ayuntamientos, para la realización de programas puntuales.

Sexto.-Que el citado Centro de Servicios Sociales va a constituir a partir de ahora el eje de colaboración en la ciudad de Ciudad Real, de las tres Administraciones en el desarrollo de los programas que son objeto del presente Convenio, conviniendo las partes la necesidad de coordinar de forma sistemática los diferentes servicios y programas a desarrollarse.

A tal efecto, suscriben el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*-El presente Convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales, a través del Instituto Nacional de Servicios Sociales, la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de Castilla-La Mancha, a través de la Dirección General de Bienestar Social y el Ayuntamiento de Ciudad Real para la gestión del Centro de Servicios Sociales sito en avenida del Torreón, sin número, y los programas que en él se desarrollan.

Segunda. *Titularidad y funcionamiento del Centro.*-La titularidad del Centro de Servicios Sociales de Ciudad Real corresponde al Instituto Nacional de Servicios Sociales y, en consecuencia, las partes reconocen al INSERSO la facultad de supervisión e inspección del funcionamiento del mismo y de los programas que en él se desarrollan, a los cuales serán de aplicación, además de las disposiciones generales vigentes, la legislación de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de servicios sociales; todo ello sin perjuicio de las facultades que a la Junta de Comunidades y al Ayuntamiento les competen en materia de inspección respecto de los programas de su competencia.

Tercera. *Gestión y mantenimiento del Centro.*-El Ayuntamiento de Ciudad Real se responsabiliza de la dirección, coordinación y gestión del Centro de Servicios Sociales.

Asimismo, el Ayuntamiento de Ciudad Real asumirá los gastos derivados del mantenimiento de las instalaciones del Centro, la conservación del edificio y su mobiliario, así como los demás gastos necesarios para el correcto funcionamiento de los servicios.

Cuarta. *Programas a realizar.*-Los programas para los que se establece la colaboración y que se desarrollan en el Centro de Servicios Sociales de Ciudad Real son los siguientes:

- A) Información y asesoramiento.
- B) Familia y Comunidad.
- C) Prevención y reinserción social.
- D) Promoción del voluntariado.

Podrán desarrollarse, asimismo, los programas contemplados en el Plan Cuatrienal de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha.

Quinta. *Financiación.*-Las Partes Contratantes contribuirán a la financiación de los programas que se desarrollan en el Centro de Servicios Sociales, mediante las aportaciones que a continuación se establecen:

A) El INSERSO contribuirá con la cantidad de 10.000.000 de pesetas en el ejercicio económico de 1990.

La citada cantidad se incrementará anualmente con las actualizaciones que se establezcan en los correspondientes presupuestos de la Entidad.

B) La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha contribuirá con la cantidad de 6.000.000 de pesetas en 1990, la cual se incrementará anualmente, con las actualizaciones que se establezcan en los consiguientes presupuestos generales de la Comunidad Autónoma.

C) El Ayuntamiento de Ciudad Real, además de los gastos a que se refiere la cláusula tercera, contribuirá al desarrollo de los programas con las asignaciones que sean necesarias, dentro de las actividades derivadas de la Ley sobre Servicios Sociales de Castilla-La Mancha y que para el ejercicio de 1990 se halla fijada en la cantidad de 4.000.000 de pesetas.

Sexta. *Régimen de personal.*-Sin perjuicio de la facultad del Ayuntamiento de Ciudad Real para la contratación de personal y su adscripción al Centro de Servicios Sociales, el personal del INSERSO que en la actualidad presta servicios en el mismo, continuará en sus actuales puestos de trabajo y les será de aplicación el Convenio Colectivo del INSERSO con su personal laboral, y demás disposiciones dictadas por la Dirección General del Instituto.

La modificación de cualquiera de las condiciones de trabajo del personal del INSERSO adscrito al Centro, requerirá la aprobación previa del Instituto Nacional de Servicios Sociales.

Sin perjuicio de las facultades que se atribuyen al Ayuntamiento en la cláusula tercera, el personal que contrate el Ayuntamiento o la Comunidad Autónoma mantendrá, en todo momento, su dependencia orgánica y funcional con la Entidad que lo haya contratado, y sin ninguna otra relación o dependencia laboral con las demás.

Séptima. *Comisión de seguimiento.*-Para el seguimiento y aplicación del presente Convenio se crea una Comisión Mixta, compuesta por el Delegado provincial de Sanidad y Bienestar Social y el Jefe de Servicio de Bienestar Social, en representación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el Director provincial del INSERSO, un funcionario designado por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma y dos representantes del Ayuntamiento de Ciudad Real.

Para el seguimiento del presente Convenio, las Partes se comprometen a facilitar a la Comisión Mixta cuanta información les sea solicitada por ésta, que tenga incidencia en el funcionamiento del Centro o en el desarrollo de los programas.

Octava. *Vigencia.*-El presente acuerdo entrará en vigor en el día de la fecha y finalizará el 31 de diciembre del presente año, prorrogándose de forma tácita por años naturales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, que deberá realizarse, al menos, con seis meses de antelación a la finalización de cada período de vigencia.

La denuncia del Convenio por cualquiera de las partes afectará a la totalidad del mismo.

Y en prueba de conformidad, se firma este Convenio en el lugar y fecha antes indicados.-El Director general del INSERSO, Angel Rodríguez Castedo.-El Consejero de Sanidad y Bienestar Social, Antonio Pina Martínez.-El Alcalde de Ciudad Real, Lorenzo Selas Céspedes.

BANCO DE ESPAÑA

27488

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 12 de noviembre de 1991

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	102,731	103,039
1 ECU	128,485	128,871
1 marco alemán	62,879	63,067
1 franco francés	18,397	18,453
1 libra esterlina	182,347	182,895
100 liras italianas	8,345	8,371
100 francos belgas y luxemburgueses	305,223	306,141
1 florín holandés	55,789	55,957
1 corona danesa	16,200	16,248
1 libra irlandesa	168,016	168,520
100 escudos portugueses	72,967	73,187
100 dracmas griegas	55,620	55,788
1 dólar canadiense	90,952	91,226
1 franco suizo	71,020	71,234
100 yenes japoneses	79,298	79,536
1 corona sueca	17,206	17,258
1 corona noruega	16,034	16,082
1 marco finlandés	25,695	25,773
100 chelines austriacos	893,388	896,072
1 dólar australiano	80,798	81,040